REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

CIRCULAR 0049 DE 26 de Agosto de 2015

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMINETO EDUCATIVOS DEL DEPARTAMETO DEL MAGDALENA

ASUNTO: JORNADA LABORAL -REPORTE DE DÍAS NO LABORADOS - AUSENTISMO

FECHA: DE 26 de Agosto de 2015

En procura de garantizar la prestación del Servicio Educativo del Departamento del Magdalena, y en ejercicio de las funciones propias de la inspección y vigilancia, es menester recalcar las funciones propias de los rectores en lo que respecta al reporte por incumplimiento de la jornada laboral de los docentes - ausentismo injustificado.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 10, establece como funciones de los rectores entre otras: "*10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. 10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.*"

A su turno el decreto 1278 de 2002, en su artículo 41, establece como deberes: "Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes: "*b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*"

Artículo 42. Prohibiciones. "*Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:*
a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores."

Artículo 43. Abandono del cargo. "*El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.*

El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente"

Que dadas las anteriores precisiones normativas, y conforme las quejas presentadas por parte de la comunidad y entes de control, la Secretaría de Educación del departamento del Magdalena, solicita a los rectores dar cumplimiento a la circular 073 de noviembre 2014 adoptando los formatos de reporte de ausentismo aportados por el Ministerio de Educación Nacional con sus respectivos soportes como excusas médicas, formatos de permisos, requerimientos a docentes por días no laborados, y demás documentos relacionados con la ausencia docente.

La desatención de esta circular, como de las demás normas que atañen al sistema educativo, son causales de mala conducta y podrían conllevar a procesos disciplinarios, por lo cual les solicito muy comedidamente atender y dar aplicación inmediata a cada uno de los puntos mencionados.

Agradecemos dar cumplimiento a lo anterior.

EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación
Departamento del Magdalena

Proyectó: Cristóbal Bayona/Profesional Universitario
Revisó: yulibeth gnecco/Profesional Especializado
Inspección y Vigilancia